



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 18 DE ENERO DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, D^a Eva Jiménez Rodríguez y D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 11 de enero de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 356/2016 DE FECHA 31 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3. P.A. Nº 35/2016-C (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-89/2014).-

Expte.: R 89/2014. Expediente de responsabilidad patrimonial interpuesto por AXA SEGUROS, S.A., por daños en techo de inmueble “Talleres La Rosa, S.L.” sito en Pº de la Rosa nº 38; según manifiesta debido a desprendimiento de rocas de talud municipal situado en la parte trasera del inmueble.-

La Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 35/2016-C contra la que no cabe recurso ordinario alguno, **estima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AXA SEGUROS, S.A. contra la Resolución del Ayuntamiento de Toledo de fecha 13 de enero de 2016 por la que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial; motivándose tal decisión en la consideración de que no se ha esclarecido una posible usurpación de espacio de dominio público en la zona de referencia.

A la vista de lo actuado en el presente proceso, dicho Tribunal entiende que es improcedente alegar esa posible usurpación del dominio público, circunstancia que no podemos considerar probada, para así no apreciar la existencia de relación de causalidad entre los daños alegados por la entidad recurrente y el funcionamiento del servicio público municipal, cuando tal nexo de causalidad está acreditado; habiéndose manifestado favorablemente la compañía aseguradora ZURICH para asumir la reclamación instada por la entidad recurrente, en el importe de 725,00 euros.

Por todo ello debemos considerar que existe relación de causalidad entre los daños reclamados por la entidad recurrente y la prestación del servicio público por parte del Ayuntamiento de Toledo, y por ello el recurso ha de ser estimado, reconociendo a favor de la entidad recurrente una indemnización por un importe de 725,00 euros; a la que deberá hacer frente el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Ayuntamiento de Toledo, más los intereses legales calculados desde la fecha de presentación de la reclamación de responsabilidad patrimonial. Y ello sin perjuicio de trasladar dicha obligación de pago a la compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial de la citada Entidad local.

Asimismo, la compañía aseguradora del Ayuntamiento (ZURICH) comunica con fecha 3 de enero de 2017 que ha procedido a solicitar la consignación del principal (725,00 euros) de acuerdo a la Sentencia recaída, quedando respecto a los intereses y costas a la espera del Auto de aprobación de las mismas.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia.

3º.- AUTORIZACIÓN PREVIA DE CESIÓN DE CONTRATO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AÑO 2015”, A FAVOR DE “ILUNIÓN SOCIO SANITARIO, S.A.”.-

ANTECEDENTES:

- Contrato formalizado en 25-05-2016 con la UTE ILUNIÓN SOCIO SANITARIO, S.A.-ZAHUZ GESTIÓN, S.L. que contempla, entre otras, las siguientes determinaciones básicas:
 - Duración: 2 años, con posibilidad de prórroga por 2 más.
 - Precio: 1.210.976 €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Petición formulada en los términos referenciados en el epígrafe, de **autorización previa de cesión del contrato** de la UTE ILUNIÓN SOCIO SANITARIO, S.A.-ZAHUZ GESTIÓN, S.L. como cedente, a favor de ILUNIÓN SOCIO SANITARIO, S.A., como cesionario.
2. Documento acreditativo de la capacidad para contratar, personalidad jurídica de ILUNIÓN SOCIO SANITARIO, S.A.
3. Documento acreditativo de la capacidad jurídica del representante legal, bastanteo de poder a favor de D. Pablo Martín Calderón.
4. Documento acreditativo de solvencia técnica de ILUNIÓN SOCIO SANITARIO, S.A., mediante relación de los principales trabajos efectuados en el curso de los últimos cinco años relacionados con el objeto del contrato y por un valor superior al de la anualidad media del mismo.
5. Documento acreditativo de la solvencia económica de ILUNIÓN SOCIO SANITARIO, S.A., mediante presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil por valor superior a 873.300 €.
6. Documento acreditativo de que el cesionario no se encuentra incurso en incapacidad para contratar, cumpliéndose en este extremo con lo exigido en el art. 60 del TRLCSP y documento contractual exigido al cedente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local por parte del pretendido cesionario.
8. **Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 16 de enero de 2017.**

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Acceder a la solicitud formulada por UTE ILUNIÓN SOCIOSANITARIO, S.A.-ZAHUZ GESTIÓN, S.L., relativa a **autorización previa de cesión del contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO”**; a favor de ILUNIÓN SOCIOSANITARIO, S.A. (CIF NÚM. A 82438995).
- La **aprobación definitiva** de la cesión del presente contrato queda condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:
 - Prestación de garantía definitiva del contrato en la cantidad de 58.220 EUROS.
 - Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.

4º.- CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PLAZA DE GARAJE VACANTE Nº 177 -TIPO C- EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fechas de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la **“CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR 5 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS”**, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en Perfil de Contratante de la EMSV Toledo):** 19.11.2013.
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 25.05.2017.
- Relación de ofertas presentadas: **proposición presentada por D^a. Elena Castro Pérez, en fecha 01.12.2016 (Rgto. nº 1.156), para la plaza de garaje nº 177 –Tipo C-.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 07.12.2016, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Gerente de Infraestructuras de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 14.12.2016, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D^a. Elena Castro Pérez**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la garantía definitiva, por importe de 121,96 €.
- Diligencia de presentación de la documentación requerida, de fecha 21.12.2016.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos; por la Gerencia de la EMSV de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área-, se formula propuesta de adjudicación de la plaza de garaje de que se trata.

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 11 de enero de 2017.

Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se deja hecha referencia; en los siguientes términos:

- **Adjudicataria: D^a. Elena Castro Pérez.**
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la **plaza de garaje vacante nº 177 -Tipo C-** en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 731,76.-€.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Además, serán de cuenta de la adjudicataria cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará a la cesionaria actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato."

- **Formalización del contrato:** En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud de la interesada; siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

5º.- CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PLAZA DE GARAJE VACANTE Nº 131 -TIPO C- EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fechas de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).

- Acuerdo de JGCT N° 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR 5 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS”, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo N° 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT N° 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en Perfil de Contratante de la EMSV Toledo):** 19.11.2013.
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 25.05.2017.
- Relación de ofertas presentadas: **proposición presentada por D^a. María Aída Duque de Castro, en fecha 28.11.2016 (Rgtro. nº 1.145), para la plaza de garaje nº 131 –Tipo C-.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 07.12.2016, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Gerente de Infraestructuras de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 14.12.2016, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D^a. María Aída Duque de Castro**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la garantía definitiva, por importe de 121,96 €.
- Diligencia de presentación de la documentación requerida, de fecha 19.12.2016.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos; por la Gerencia de la EMSV de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área-, se formula propuesta de adjudicación de la plaza de garaje de que se trata.

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 11 de enero de 2017.

Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se deja hecha referencia; en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Adjudicataria:** D^a. María Aída Duque de Castro.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la **plaza de garaje vacante nº 131 -Tipo C-** en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 731,76.-€.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Además, serán de cuenta de la adjudicataria cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará a la cesionaria actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato."

- **Formalización del contrato:** En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud de la interesada; siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO “CENTRO CULTURAL SAN MARCOS” EN TOLEDO.-

I. Antecedentes:

1º.- Con fecha 5/11/2009 se formaliza el contrato referenciado en el epígrafe con “CAJA CASTILLA LA MANCHA OBRA SOCIAL Y CULTURAL”, con un plazo de duración de 20 años, contado desde 02/09/2009.

2º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria del 21 de enero de 2016, acordó la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato de “Concesión administrativa de uso del bien de dominio público Centro Cultural San Marcos en Toledo” hasta el 31 de diciembre de 2016; al objeto de llevar a cabo en el expresado espacio actuaciones previstas relacionadas con la “Capitalidad Gastronómica”.

II. Motivación:

La Ciudad Histórica de Toledo está inscrita en la Lista Oficial de los Bienes Patrimonio de la Humanidad dentro de los "Bienes Culturales" desde 1986.

Coincidiendo con los 30 años que se cumplen desde que la UNESCO reconociera a Toledo como ciudad Patrimonio de la Humanidad, se van a poner en marcha diversas acciones que tendrán un gran impacto turístico y cultural. Todas ellas promocionarán a nuestra ciudad y, por tanto, permitirán generar empleo y desarrollo económico en un sector como el turístico; que es uno de los motores claves de nuestra ciudad y de nuestra Región.

Se ha diseñado inicialmente un programa de actividades, entre las que figura disponer de inmuebles municipales. A tal objeto, por su idoneidad, se considera adecuado disponer del espacio donde se ubica el Centro Cultural San Marcos.

Dado que el contrato referenciado ha estado suspendido en cuanto a la vigencia de su ejecución durante el ejercicio 2016, y sigue siendo necesario la disponibilidad municipal sobre el mismo, a fin de llevar a cabo en el expresado espacio actuaciones previstas relacionadas con el “XXX ANIVERSARIO DE TOLEDO COMO CIUDAD PATRMONIO DE LA HUMANIDAD”.

Figura en el expediente conformidad del contratista, así como informe favorable del Servicio de Contratación y Patrimonio.

La regulación de la casuística planteada se ampara jurídicamente en lo dispuesto en el art. 103 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose formalizar la suspensión en el correspondiente acta a suscribir entre la Administración y el contratista.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que, en consonancia con lo expuesto, suscribe el Concejal Delegado del Área de Patrimonio; **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Ampliar la suspensión temporal de la ejecución del “Contrato de concesión Administrativa de uso del bien de dominio público Centro Cultural San Marcos”, suscrito actualmente con la Fundación Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha; **hasta el 31 de diciembre de 2017.**

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos sobre los expedientes de que se trata, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **D^a Juana Alguacil Martín (Expte. 230/15)** para cambio de uso de local a vivienda y adaptación de vivienda en la calle Río núm. 7, conforme a la documentación final de obra aportada visada el 24 de octubre de 2016; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de fecha 11 de noviembre de 2015).

7.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la “**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE TOLEDO**” (**Expte. 278/16**) para rehabilitar y poner en marcha E.D.A.R. en el Centro de Tratamiento de Drogodependientes sito en la Ctra. Puebla de Montalbán Km. 3, conforme a la memoria técnica presentada y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- La presente licencia se concede exclusivamente en el ámbito de las competencias municipales y no presuponen en modo alguno la validación del proyecto por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en su condición de organismo competente para otorgar la necesaria autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico; previo cumplimiento en su caso de los requisitos que en el mismo se establezcan. A estos efectos deberán dirigirse a dicho Organismo, antes del inicio de las obras.
- Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**CÁRITAS DIOCESANA**” (Expte. 328/16) para ampliar almacén en la Calle Río Júcar núm. 6, conforme al proyecto técnico visado el 22 de noviembre de 2016 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá delimitar un vestíbulo de independencia en la comunicación entre naves.**
- Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura de la ampliación del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrita por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**MAISONS DU MONDE ESPAÑA, S.L.**” (Expte. 312/16) para adaptar local para comercio menor de muebles y menaje de hogar en el Centro Comercial Abadía – Local 8-5, conforme al proyecto técnico fechado en noviembre de 2016, y el anexo de planos modificados fechado en diciembre de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.
- Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar en Avenida de Barber nº 69, formulada por D. Santos García García; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2014, concedió licencia de obras a D. Santos García García (Expte. 95/14) para construir vivienda en la Avda. de Barber núm. 69, conforme al proyecto de ejecución visado el 12 de mayo de 2014.

Posteriormente, el citado órgano corporativo (en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2016) autorizó la modificación del proyecto técnico conforme a la documentación aportada, visada el 6 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2016 el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente; modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro; copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha de 18 de julio de 2016, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de diciembre de 2016; señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a **D. Santos García García** licencia de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar**, en **Avenida de Barber nº 69**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA RELATIVA A NO PRESENTACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITO EN C/ NÚÑEZ DE ARCE Nº 12.-

En expediente sancionador incoado por infracción urbanística leve de no presentación de Informe de Evaluación de Edificio sito en calle Núñez de Arce nº 12, siendo inculpado el propietario del inmueble D. Ángel Galán Casanova; el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas en calidad de Instructor del mismo, emite el siguiente INFORME:

En 16 de diciembre de 2016 se formula propuesta de resolución para imposición de multa de 3.200 euros, sobre la base de los siguientes antecedentes y fundamentos legales:

“ANTECEDENTES:

1º.- Tras haberse denunciado por el Colegio Oficial de Médicos de Toledo, acompañando informe emitido por el Arquitecto D. José Antonio Rosado Artalejo, la situación de mala conservación y peligrosidad del edificio sito en calle Núñez de Arce nº 12, construido en 1900 según certificación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

catastral, y colindante al de la sede de dicho Colegio Oficial; de conformidad con informe emitido por el Arquitecto municipal en 28 de octubre de 2015, mediante oficio de 6 de noviembre del mismo año, que consta notificado en 11 del mismo mes, se requirió a D. Ángel Galán Casanova, como propietario del edificio sito en calle Núñez de Arce nº 12, a fin de que presentara Informe de Evaluación de Edificio (IEE) ante la Dirección General de la Consejería de Fomento competente en materia de vivienda.

El requerimiento fue suspendido por tres meses al haberse presentado en 28 de enero de 2016 escrito del Arquitecto D. Tomás Moreno Rodríguez comunicando haber recibido de la propiedad encargo de redacción de proyecto para rehabilitación del edificio.

2º.-Transcurrido con exceso ese plazo sin que el proyecto se presentara, y previa advertencia al propietario mediante oficio del Servicio de Licencias Urbanísticas de 18 de mayo de 2016, por resolución de la Concejalía de 25 de octubre de 2016 se ordenó la incoación de expediente sancionador por incumplimiento de la obligación de presentación del IEE, siendo inculpado D. Ángel Galán Casanova; quien en sus alegaciones frente a esa resolución manifiesta que el sancionador se debe a denuncia del Colegio de Médicos; que la situación en que el edificio se encuentra es consecuencia de la obra realizada por el Colegio denunciante, el cual además se ha apropiado de una parte de la finca de su propiedad; que no existe una valoración de Técnico municipal sobre la situación real y objetiva del inmueble; que aunque la conservación del edificio no es la adecuada, el informe presentado por el Arquitecto contratado por el Colegio de Médicos no refleja la realidad. Muestra disposición a realizar las obras que sean imprescindibles para evitar pequeños desprendimientos al patio colindante producidos por la lluvia.

3º.- Por resolución de la Concejalía de Urbanismo de 2 de diciembre de 2016 se ha dictado orden de ejecución de las siguientes obras de seguridad, según informe del Arquitecto municipal:

- Demolición de la cubierta y de la planta superior del cuerpo edificatorio cuyo estado se ha descrito en las anteriores consideraciones, con el fin de evitar la peligrosidad existente hacia el patio afectado.
- Rejuntado del muro afectado, comprobando el estado del mortero y de los apoyos estructurales del mismo.

En la misma resolución se acordó solicitar del Arquitecto D. Tomás Moreno Rodrigo informe en que se detallen las medidas de seguridad a adoptar en el inmueble, ya que comunicó a la Administración municipal en 28 de enero de 2016 que se le había encomendado la redacción de proyecto para su rehabilitación, y el Arquitecto municipal no ha podido acceder al interior del edificio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En escrito de 12 de diciembre de 2016, dicho Arquitecto comunica que el encargo de redacción del proyecto le fue realizado de forma verbal por la propiedad, sin que se viera confirmado posteriormente por falta de interés de la misma hasta el día de la fecha; y que en el momento actual renuncia a cualquier encargo relacionado con el inmueble debido a que la propiedad no actúa con la diligencia debida en relación con los informes municipales.

4º.- Este procedimiento sancionador incorpora como antecedentes los siguientes expedientes:

- Exp. 23/2015 IEE, sobre requerimiento de presentación del Informe de Evaluación del Edificio.
- Exp. 48/2016 OE, de orden de ejecución de obras de seguridad, según resolución dictada en 2 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, y el Decreto 11/2015 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; normas conforme a las que el incumplimiento del deber de cumplimentar en tiempo y forma el IEE, deber que corresponde en todo caso a los propietarios de los edificios con antigüedad superior a 50 años, constituye infracción urbanística, con el carácter y consecuencias establecidas en el artículo 183 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 (LOTAU), cuyo número 3 tipifica como leves el incumplimiento de obligaciones o requisitos establecidos en la Ley que no estén tipificados como graves o muy graves.

SEGUNDO.- No procede estimar las alegaciones presentadas frente a la incoación del procedimiento, por cuanto que ninguna de ellas excluye ni limita el deber objetivo de presentación de la IEE; debiéndose además considerar que:

El deber de conservación de edificaciones recae sobre sus propietarios siempre, sea cual fuere en supuesto concreto el origen o causa de su estado de deterioro o daños, sin que la Administración pueda dirimir cuestiones de naturaleza jurídico-civil, sin que de ahí resulte limitación alguna en cuanto al alcance del deber de conservación, y sin perjuicio de las acciones que correspondan a quien se sienta perjudicado ante el Juzgado competente para conocer de ello.

De ese deber de conservación deriva la obligación, en los supuestos legalmente establecidos, de presentar el IEE, documento a través del que el propietario puede conocer, e informar a la Administración cuando es requerido para su presentación, la situación real y objetiva del inmueble con el necesario nivel de profundidad y detalle; de manera que, a partir de ahí se puedan activar mecanismos legales para la conservación, rehabilitación, o si procede demolición por ruina de la edificación no catalogada ni protegida.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Este expediente no se refiere por tanto al estado del edificio, sino al hecho de que no es posible conocer ese estado mediante el mecanismo legalmente establecido precisamente por incumplimiento por parte de la propiedad. Por otra parte, se ha presentado un informe técnico por parte del Colegio de Médicos que, si bien se alega que no refleja la realidad, es lo cierto que el inculpado no presenta un informe técnico distinto que permita ponderar esa alegación en relación con el contenido del presentado, y por otra parte la pasividad del propietario en adopción de medidas de seguridad –que en principio no tiene por qué, ni debe, esperar a que le sean ordenadas por la Administración- ha hecho necesario que se dictara una orden municipal de obras de seguridad que incluye la demolición de cubierta y última planta de un cuerpo de la edificación, así como la comprobación de los apoyos estructurales del muro directamente afectado, situación ésta que no puede ser minimizada reduciéndola a un mero problema de pequeños desprendimientos causados por la lluvia, según se alega.

TERCERO.- Los artículos 184.2 de la LOTAU y 92.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto de 26 de abril de 2011), el primero de los cuales establece para infracciones urbanísticas leves sanción de multa comprendida entre 600 y 6.000 euros, y el segundo que, de no concurrir circunstancias agravantes ni atenuantes la sanción se impondrá en su grado medio.”

Remitida al inculpado en trámite de alegaciones la propuesta que antecede, sustancialmente alega:

- La presentación de proyecto de rehabilitación fue descartada por el elevado coste de la obra.
- Se va a proceder a la ejecución de las obras de seguridad necesarias para la eliminación del riesgo que el edificio pueda ocasionar al inmueble.
- Se solicitó del Ayuntamiento un informe técnico imparcial. Y el Arquitecto municipal sólo pudo acceder al edificio en 14 de diciembre, con posterioridad por tanto a la fecha de la orden de ejecución de 2 del mismo mes.
- El informe técnico presentado por el Colegio de Médicos expone una situación distinta a la realidad, que se ha exagerado, y la situación existente ha sido motivada por una mala praxis en la ejecución de obra en el inmueble del Colegio de Médicos colindante, debilitando el edificio colindante y apropiándose de parte de su suelo.

No se encuentran, a juicio del funcionario que suscribe, en estas alegaciones elementos en razón de los que la propuesta deba modificarse, por cuanto que ninguna de ellas puede excluir la obligación de presentación del IEE ni desvirtúan las razones en que la propuesta se fundamenta. No puede aceptarse como justificación del incumplimiento de esa obligación la petición de informe del Arquitecto municipal, pues no corresponde a la Administración –y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

por tanto tampoco a sus Técnicos- salvo vía de ejecución subsidiaria por incumplimiento y con gastos a cargo del propietario, la elaboración del IEE, y es éste el documento que permite con garantía de objetividad, por su propio contenido y responsabilidad que el Técnico redactor asume al elaborarlo, conocer el estado del edificio en su conjunto con el nivel necesario de concreción y detalle. Se aclara por lo demás que la orden de ejecución contenida en Decreto de 2 de diciembre de 2016 ha sido dictada tras la primera visita del Arquitecto municipal, quien en su informe de inspección ya indica que en aquél momento no le fue posible acceder al interior de la edificación, siendo suficiente para el dictado de dicha orden la observación visual desde el exterior por el Técnico municipal, pues se refiere a elementos de la edificación cuya visualización no precisa de ese acceso. Finalmente, es también de aclarar que en ningún caso puede prevalecer la sola palabra del propietario del edificio sobre el estado en que éste se encuentra frente a un informe de Arquitecto, aunque sea de parte; en este caso contratado por el Colegio de Médicos denunciante de la situación del inmueble, y que la orden de ejecución dictada no se basa en ese informe, sino en el emitido por el Arquitecto municipal.

En consecuencia, se ratifica la propuesta de resolución.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Imponer a D. Ángel Galán Casanova multa de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 €) por infracción urbanística leve de no presentación de Informe de Evaluación del Edificio sito en calle Núñez de Arce nº 12.**

10º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “COORDINACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO A LA OFICINA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

Advertido error en el Acuerdo nº 3 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por este Órgano corporativo en fecha 30 de diciembre de 2016, por el que se adjudica el contrato de la prestación de servicios para la “Coordinación, asistencia y apoyo a la Oficina Municipal de Promoción del Ayuntamiento de Toledo”; concretamente, en el apartado relativo a “Número de adjuntos-colaboradores, personal administrativo y otros profesionales”; por la Unidad Gestora del expediente se propone su rectificación en el siguiente sentido:

- **Donde dice:**
 - **“Número de adjuntos-colaboradores, personal administrativo y otros profesionales: 2 administrativos.”**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

➤ **Debe decir:**

- **“Número de adjuntos-colaboradores, personal administrativo y otros profesionales: personal según oferta presentada por el adjudicatario.”**

En cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta sobre la resolución de que se trata.

11º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO; EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-

Con fecha 15/01/2007 se formalizó contrato con la empresa SUFI, S.A. para la gestión del servicio público referenciado en el epígrafe, según dispone la cláusula cuarta del mismo; por un plazo de diez años, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, con posibilidad de prórroga por cuatro años más.

La Corporación ha manifestado su intención de no hacer uso de la prórroga prevista.

De conformidad con la propuesta que en consecuencia formula el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras -con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área-, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la incoación del expediente de contratación para la **“gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y transporte en el Municipio de Toledo, en régimen de concesión administrativa”**; y que por el Servicio de Obras e Infraestructuras y la Adjuntía de Medio Ambiente se proceda a la elaboración de los Pliegos de Condiciones que servirán de base para la adjudicación del contrato.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

12º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2017.-

En sesión de este Órgano Corporativo celebrada el pasado 26 de octubre de 2016 se aprobó el establecimiento de un calendario anual para la realización de eventos deportivos en la vía pública, así como su regularización;



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

todo ello al objeto de garantizar la seguridad ciudadana y el normal desenvolvimiento de la actividad municipal.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Deportes tras el estudio de las solicitudes presentadas para la petición de la autorización municipal indispensable para la realización de todo este tipo de pruebas en la vía pública, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1.- **Autorizar y aprobar el “Calendario anual de Eventos Deportivos” en la vía pública a celebrar durante el ejercicio 2017**, según se detalla en documento anexo. Se hace constar que los responsables de la organización del evento en cuestión deberán cumplir las indicaciones del informe policial y del Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras, si las hubiese, así como de la Concejalía correspondiente.

2.- Para conocimiento y efectos, se dará traslado del presente Acuerdo al Servicio de Policía Local.

13º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

14º.- MOCIONES E INFORMES.-

TOMA DE CONOCIMIENTO DE PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA SOLICITUD DE UN DICTAMEN FACULTATIVO AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA EN RELACIÓN CON LA POSIBILIDAD LEGAL DE CONVERTIR EN “PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO” A LOS TRABAJADORES/AS LABORALES TEMPORALES POR OBRA O SERVICIO ADSCRITOS A LOS PROGRAMAS: CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA CASA DE ACOGIDA.- El Centro Municipal de la Mujer y la Casa de Acogida son Programas específicos de actuación que se vienen desarrollando en el marco de unas políticas regionales de ayudas públicas con carácter finalista destinadas a su mantenimiento y, por lo general, renovables anualmente. En consecuencia, se trata de servicios sociales que no son competencia propia municipal, y cuya ejecución se le atribuye al Ayuntamiento por medio de los Convenios de Colaboración y de las Convocatorias anuales de subvenciones públicas para su cofinanciación.

En este marco de gestión de los Programas, la CASA DE ACOGIDA tiene adscritos 9 trabajadoras: 6 de ellas como trabajadoras indefinidas no fijas como consecuencia de un proceso de regularización de su relación laboral realizado en el año 2009 (1-8-2009) a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; 1 con un contrato de interinidad por sustitución temporal de una de las trabajadoras indefinidas no fijas; y las 2 restantes con contratos por obra o servicio determinado que se ha venido prorrogando anualmente desde el año 2012 (1-3-2012) la primera y desde el año 2014 (21-7-2014) la segunda, con un contrato de relevo desde el 11-10-2012 al 19-6-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2014. A su vez, el CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER cuenta con 5 trabajadoras, todas ellas con un contrato temporal por obra o servicio determinado desde el año 2012 (1-3-2012) que se han venido prorrogando anualmente.

La situación actual de estos Programas en relación con la relación laboral de los trabajadores a ellos adscritos es que, en su conjunto, hay un total de 7 trabajadores con contratos temporales por obra o servicio, prorrogados desde el año 2012. Se trata de una situación afuncional que contraviene lo dispuesto en el artículo 15.1, a) y la Disposición Adicional Decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores sobre la duración máxima de los contratos temporales por obra o servicio y a la que debería darse una solución definitiva; solución que, en principio, podría venir por convertir de oficio la relación laboral por obra o servicio de los trabajadores en una de carácter indefinido no fijo. A estos efectos, y dado que esta conversión al margen de un proceso judicial expreso podría ser cuestionable legalmente, parece conveniente recabar asesoramiento jurídico externo en torno a su viabilidad jurídica.

Por cuanto queda expuesto y sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por el Sr. Secretario General de Gobierno; se propone elevar al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha la emisión de un dictamen facultativo en torno a esta cuestión. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; que habilita a las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha para solicitar dictamen facultativo del Consejo Consultivo en relación con aquellos asuntos que, no estando incluidos entre los supuestos de informe preceptivo, así lo requieran por su especial trascendencia o repercusión; previo acuerdo en tal sentido del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior, para la solicitud de un dictamen facultativo al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en relación con la posibilidad legal de convertir en “personal indefinido no fijo” a los trabajadores/as laborales temporales por obra o servicio adscritos a los Programas: CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA CASA DE ACOGIDA.

SEGUNDO.- Elevar la cuestión planteada al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del asunto que se detalla a continuación:

LICENCIA URBANÍSTICA.-

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos sobre el expediente de que se trata, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Juan Carlos De Paz Marín (Expte. 330/16)** para construir vivienda unifamiliar con piscina en la calle Corzo núm. 29 (Urb. Hacienda del Beato"- Parcela R3a.12 – Parcela catastral 4483645VK1148C0001HJ), conforme al proyecto básico y de ejecución visado el 15 de diciembre de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
